



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

RAD. 2020-496
AUTO TUTELA 104

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintisiete (27) de noviembre de dos mil veinte (2020)

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Se **ADMITIRÁ** la **ACCIÓN DE TUTELA**, formulada por la señora **LUZ PIEDAD GARCIA MURILLO** identificada con la cédula No. 24.645.637, en contra de la **EPS SALUDTOTAL** por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la **“SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, HABEAS DATA”**.

II. CONSIDERACIONES

Se pretende con esta Acción se tutelen los derechos invocados por la accionante y se disponga:

1. Ordenar a SALUDTOTAL EPS proceda a autorizar y programar los procedimientos, consultas, controles y citas con especialistas que a la fecha tiene pendientes respecto de cada una de estas deficiencias:

VALORACION POR ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA, EXAMEN DE ESPIROMETRIA, ELECTROMIOGRAFIA DE EXTREMIDADES INFERIORES CON NEUROCONDUCCION Y REFLEJOS, INFILTRACION EN LA RODILLA DERECHA.

2. Se VINCULE, ADMITA Y RECIBA la historia clínica proferida por el médico general – laboral BEATRIZ ELENA CARDONA MARTINEZ con sus respectivas órdenes médicas que datan del 05 de septiembre de 2020 y como consecuencia de ello, se programen y asignen las valoraciones, citas y exámenes remitidos por dicho médico especialista, que a continuación se relacionan:

CONCEPTO DE PSIQUIATRIA, JUNTA CONCEPTO INTEGRAL: ALGESIOLOGIA – FISIATRIA, DENSITOMETRIA OSEA, CONCEPTO DE OPTOMETRIA, EVDA CONTROL, CONCEPTO DE GASTROENTEROLOGIA, ELECTROMIOGRAFIA DE MMSS, ECOGRAFIA ARTICULAR DE HOMBRO IZQUIERDO, CONCEPTO DE ORTOPEDIA y CONCEPTO NEUROLOGIA.

3. ACTUALIZAR la historia clínica de cada una de las especialidades por las que ha sido tratada hasta la fecha y procedan a programar y a asignar citas con las especialidades que alguna vez por medio de la EPS SALUDTOTAL la valoraron y que a la fecha se encuentra sin control alguno y que se determinan a continuación:

Especialidad MEDICINA INTERNA – Fecha de la última atención: 08 de marzo 2019. 2. Examen ECOGRAFÍA DE TIROIDES – Fecha de la última atención: 16 de marzo 2020. 3. Examen ECOGRAFÍA DE DOPPLER DE VASOS VENOSOS DE MIEMBRO DERECHO – Fecha de la última atención: 28 de febrero de 2020. 4. Especialidad OPTOMETRIA – Fecha de la última atención: 23 agosto 2019. 5. Especialidad PSICOLOGIA – Fecha de la última atención: 20 de agosto de 2020.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

4. Se ordene a SALUD TOTAL EPS que se emita el Concepto de Rehabilitación de conformidad con el derecho de petición presentado el 17 de octubre de 2020.
5. Se ordene a SALUD TOTAL EPS que se emita el Pronóstico de Recuperación de cada una de las deficiencias de conformidad con el derecho de petición presentado el 17 de octubre de 2020.
6. Se ordene a SALUD TOTAL EPS que se emita el Concepto de Mejoría Médica Máxima de conformidad con el derecho de petición presentado el 17 de octubre de 2020.
7. Se ordene a SALUD TOTAL EPS que se emita concepto del Estado Actual de cada una de las deficiencias que presenta.
8. Se ordene a SALUD TOTAL EPS que se certifique cuáles son los procedimientos Clínicos a seguir ante cada una de sus deficiencias.
9. Se ordene a SALUD TOTAL EPS el TRATAMIENTO INTEGRAL subsiguiente para los tratamientos, exámenes y medicamentos que se generen como consecuencia de sus patologías con el cubrimiento del 100%, incluyendo citas médicas con especialistas, procedimientos POS y NO POS, hospitalizaciones, cirugías y demás tratamientos que requiera, todo lo anterior con pago de la entidad prestadora de salud.
10. Solicita que en caso de que para la realización de las valoraciones y procedimientos que requiere, deba desplazarse fuera de la ciudad, solicita que por parte de SALUD TOTAL EPS se le otorguen viáticos de transporte, alojamiento y alimentación para ella y un acompañante en caso de que así lo requiera.
11. Solicita que en virtud a lo estipulado en el decreto 491 de 2020 y debido al estado de emergencia que actualmente atraviesa el país derivado del covid-19, cualquier respuesta, acto administrativo o notificación que se emita por parte de la entidad accionada le sea notificada al correo electrónico que obra en el acápite de notificaciones para tales fines.

La petición cumple con los requisitos del artículo 42 numeral 4 y del Artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 y, en consecuencia, se admitirá la presente Acción de Tutela y se le dará el trámite preferencial correspondiente.

III. DECRETO DE PRUEBAS

1. Téngase en cuenta la prueba documental allegada por la parte actora.
2. Oficiosamente se dispone a vincular a la Doctora **BEATRIZ ELENA CARDONA MARTINEZ** médica Laboral con registro LPSST- 128-19 por ser quien ha atendido a la accionante en el tratamiento de sus padecimientos de forma particular y la cual le ha generado órdenes médicas solicitadas en esta acción por la accionante.
2. Oficiosamente se dispone librar comunicación a la Entidad demandada para que con destino a los autos, se sirva dar respuesta al escrito de tutela, dentro del término legal de dos días hábiles y solicite las pruebas que pretenda hacer valer para su defensa.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

DECISIÓN

Por lo expuesto el JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL de MANIZALES, CALDAS,

RESUELVE

PRIMERO: **ADMITIR** la presente la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por la señora **LUZ PIEDAD GARCIA MURILLO** identificada con la cédula No. 24.645.637, en contra de la **EPS SALUDTOTAL** por la presunta violación de sus derechos fundamentales a la **“SEGURIDAD SOCIAL, SALUD, CALIFICACIÓN DE PÉRDIDA DE LA CAPACIDAD LABORAL, HABEAS DATA”**.

SEGUNDO: **NOTIFICAR** a la parte accionante y a los representantes legales de la entidad accionada y la vinculada el presente auto por la vía más expedita y en la forma indicada en la parte motiva de este auto.

TERCERO: **CONCEDER** el término de dos **-2-** días hábiles contados a partir de la notificación de este auto a la entidad accionada y a la vinculada para que se sirvan dar respuesta al escrito de tutela y hagan valer o soliciten las pruebas correspondientes en su defensa, oportunidad misma en la que deberán informar al despacho lo siguiente:

- ¿Cuáles son los diagnósticos de la señora **LUZ PIEDAD GARCIA MURILLO** identificada con la cédula No. 24.645.637?
- ¿La señora **LUZ PIEDAD GARCIA MURILLO** identificada con la cédula No. 24.645.637, tiene pendiente alguna autorización, servicio o procedimiento?
- ¿Cuál es el estado actual de las solicitudes que la señora **LUZ PIEDAD GARCIA MURILLO** identificada con la cédula No. 24.645.637, ha elevado a la entidad?
- ¿Cuál es la razón concreta por la cual no se han autorizado y realizado los procedimiento médicos que requiere la accionante, la señora **LUZ PIEDAD GARCIA MURILLO** identificada con la cédula No. 24.645.637 de manera urgente?
- Los demás que interesen a este proceso.

Se advierte a la entidad accionada y a la vinculada que si el informe que le ha sido solicitado no es rendido dentro del término anteriormente señalado para su intervención, se tendrán por ciertos los hechos por los cuales se indaga, de conformidad con el artículo 20 del decreto 2591 de 1991.

Así mismo, se ordena a la accionante que en el plazo máximo de dos (2) días informe al despacho:

- ¿Por quiénes está conformado su núcleo familiar con indicación de parentesco, nombre, edad y ocupación económica?
- Dónde es su lugar de domicilio principal, si la vivienda donde reside es alquilada, familiar o propia.
- Describa la cuantía y origen de los ingresos y egresos económicos de su núcleo familiar.

Por secretaría del despacho, líbrense las comunicaciones a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 310 3992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

**JUZGADO DECIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 147 del 30 de noviembre del 2020

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

Firmado Por:

DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54269449679766631a5244da02bd0d9ab673342499cece1b2f7f8fcb63649b42

Documento generado en 27/11/2020 03:43:57 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>